



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3120

ARMENIA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 490 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA Y OTRAS DISPOSICIONES"

(Pág. 2-3)

DECRETO NÚMERO 495 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO"

(Pág. 4-5)

DECRETO NÚMERO 500 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

(Pág. 6)



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 490 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA Y OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde encargado de Armenia (Quindío), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, Decreto 487 de 2025, Decreto 488 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Circasia Quindío, mediante Sentencia 206, de tres (3) de septiembre de 2025, dentro de la acción de tutela impetrada por el señor José Jair Alfaro García, bajo el radicado 63190408900220250030400 ordenó lo siguiente:

"Segundo: Ordenar al Municipio de Armenia, en cabeza del Señor Alcalde, el reintegro inmediato del accionante al cargo de Ayudante (código 472, grado 01 CA) en la Alcaldía Municipal de Armenia, con el pago de los salarios y prestaciones dejados de percibir desde la fecha de su desvinculación, es decir, desde el 16 de julio de 2025, hasta el momento en que se cumpla con esta orden".

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera Definitiva el cargo de Ayudante código 472, Grado 01 C.A. en razón a que la funcionaria Liliana Castaño Henao, quien era titular del cargo Renunció.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por el señor José Jair Alfaro García, en calidad de accionante, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.540.960 de Armenia, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el Cargo Ayudante Código 472, Grado 01 C.A., tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante Definitiva, mediante Nombramiento Provisional.

Que el Señor José Jair Alfaro García, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.540.960 de Armenia, cuenta con sesenta y dos (62) años de edad y 1503 semanas cotizadas, en consecuencia, cumple los requisitos para acceder a mesada pensional, por lo tanto, deberá presentar de inmediato solicitud de inclusión en nómina de pensionados de Colpensiones.

Que el nombramiento en provisionalidad del señor José Jair Alfaro García, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.540.960 de Armenia, está condicionado en su duración a la materialización de cualquiera de dos (2) situaciones, así:

-Hasta tanto la Comisión Nacional de Servicio Civil, designe de lista de elegibles la persona que ocupará el cargo Ayudante, Código 472, Grado 01 C.A., atendiendo a que el cargo que



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 490 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA Y OTRAS DISPOSICIONES"

actualmente se encuentra vacante, es vacante definitiva no convocada, con la connotación de mismo empleo del cual dentro de la convocatoria 434 de 2022 Territorial 8 Quindío, existen listas vigentes hasta el cuatro (4) de diciembre de 2025, o

-hasta que Colpensiones expida resolución incluyendo en nómina de pensionados al señor José Jair Alfaro García.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Provisionalidad al señor José Jair Alfaro García, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7540960 de Armenia, en el cargo Ayudante Código 472, Grado 01 C.A (Provisional), de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 2.993.500.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor José Jair Alfaro García prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: El nombramiento del señor José Jair Alfaro García, se dará por terminado al momento de materializarse cualquiera de las dos situaciones que se describen a continuación: habilitación por la Comisión Nacional de Servicio Civil de lista de elegibles e indique el elegible a ocupar el cargo Ayudante, código 472, grado 01 C.A., o, hasta que Colpensiones remita resolución informando que el Señor Alfaro García, ha sido incluido en la nómina de pensionados.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido de este acto administrativo al señor José Jair Alfaro García.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, a los nueve (9) de septiembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO RINCÓN ZULUAGA
Alcalde (E)

Proyectó/elaboró:

Revisó:

Revisó:

Revisó:

Revisó:

Vo. Bo.

Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI *Paola Rojas*

Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI *Lina María Cruz López*

Manuel Sebastián Ríos González, Director DAFI *Manuel Sebastián Ríos González*

José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico *José Arley Herrera Gaviria*

Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho *Lina María Mesa Moncada*



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 495 de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las otorgadas por el artículo 315 numeral 1 y 3 de la Carta Política, el artículo 130 del Decreto Ley 1333 de 1986, el artículo 91 literal d numeral 1 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 106, y,

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Municipal es la primera autoridad local, y entre otras atribuciones, lo referente a los numerales 1 y 3 del artículo 315 constitucional, que rezan:

“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”

Que en las normas referentes a la organización municipal como lo son el Decreto Ley 1333 de 1986 y la Ley 1551 de 2012, se establecen como competencias del Alcalde:

Artículo 130 Decreto Ley 1333 de 1986:

“ARTÍCULO 130. El Alcalde es el jefe de la administración pública en el Municipio y ejecutor de los acuerdos del Concejo. Le corresponde dirigir la acción administrativa, nombrando y separando libremente sus agentes y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración.”

Numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012:

“ARTÍCULO 91. FUNCIONES. <Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...)

d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.”

Que pese a encontrarse a la fecha en ejercicio de sus competencias, el señor Alcalde, considerando que aún presenta limitaciones en su movilidad como consecuencia del procedimiento quirúrgico al que fue sometido, atiende incapacidad médica adicional otorgada por galeno tratante de la E.S.E Red Salud el día 15 de septiembre de 2025, en la cual se determina tal condición por un término de 1 día calendario.

Que el artículo 99 de Ley 136 de 1994, establece lo referente a las faltas temporales en las que puede encontrarse el Alcalde, para lo cual tenemos que:

“ARTÍCULO 99. FALTAS TEMPORALES. Son faltas temporales del alcalde:

a) Las vacaciones;

b) Los permisos para separarse del cargo;

c) Las licencias;



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 495 de 2025

d) La incapacidad física transitoria:

- e) La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal;
- f) La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la Jurisdicción Contencioso Administrativa;
- g) La ausencia forzada e involuntaria.”

Que tratándose de una incapacidad física transitoria citada en precedencia, debe agotarse la figura del encargo, en uno de los Secretarios de Despacho, de conformidad con el artículo 106 ibidem:

“ARTÍCULO 106. DESIGNACIÓN. *El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santafé de Bogotá y los gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.*

Si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. *Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios.*

El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del Alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático.”

Que de este acto administrativo deberá informarse a la Gobernación del Quindío y al Ministerio del Interior, acorde a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Alcalde Municipal de Armenia Quindío, al médico cirujano CÉSAR AUGUSTO RINCÓN ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.543.473 de Armenia Quindío, quien actualmente se desempeña como Secretario de Salud Municipal, durante el término de un día calendario, el cual corresponde al día quince (15) de septiembre de 2025, inclusive, momento en que el Alcalde reasumirá totalmente sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al Secretario de Salud Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Infórmese del presente acto administrativo, en cumplimiento del artículo 114 de la ley 136 de 1994, al Gobernador del Quindío y al Ministerio del Interior, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

Dado en Armenia Quindío a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Valentina Mayo Ramírez – Abogada Contratista - Despacho Alcalde
Revisó: Lina María Mesa Moncada – Asesora - Despacho Alcalde



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **500** DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

El Alcalde (E) de Armenia (Quindío), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal N° 251 de 2022 y Decreto Municipal 495 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Subsecretario de Infraestructura Código 045 Grado 04 L.N.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por la señora Isabel Cristina Ortiz Cortes, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41.940.924 de Armenia, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Subsecretaria Infraestructura Código 045 Grado 04 L.N., tal como consta en el certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la señora Isabel Cristina Ortiz Cortes, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41.940.924 de Armenia, en el cargo de Subsecretario de Infraestructura Código 045 Grado 04 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 13.779.400, oo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora Isabel Cristina Ortiz Cortes prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la señora Isabel Cristina Ortiz Cortes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, el día **15 SEP 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO RINCÓN ZULUAGA
Alcalde (E)

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI
Revisó: John Deivi Sánchez Morales, Profesional Universitario, DAFI
Revisó: Manuel Sebastián Ríos González, Director DAFI
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Montaña, Asesor Despacho
VB Despacho